

Al contestar este Oficio, por favor cite este número:

2-2026-001366

Bogotá D.C., 29 de enero de 2026 14:54

Señor(a):
Anónimo
Publicación sección de anónimos

REF. 1-2026-001502 EXP. 406/2026/PQRSF

ASUNTO: Respuesta a peticionario anónimo sobre consulta relacionada con e escalafon docente del Colegio Comfamiliar Los Lagos

Damos respuesta a su comunicación radicada en esta Superintendencia bajo el número **No. 1-2026-001502**, y de la cual la Oficina de Protección al Usuario requirió a la **Caja de Compensación Familiar del Huila - COMFAMILIAR**, de acuerdo con su solicitud.

1. PETICIÓN

El peticionario(a), en su comunicación, señaló lo siguiente:

“De manera anónima, se informa a la Superintendencia del Subsidio Familiar una posible irregularidad por parte de Comfamiliar Los Lagos, en su calidad de Caja de Compensación Familiar. Se ha evidenciado que docentes del colegio Comfamiliar Los Lagos, pese a contar con escalafón docente reconocido por la Secretaría de Educación del Huila, no reciben la remuneración correspondiente a su categoría, presentándose igualdad salarial entre escalafones distintos, sin acto administrativo conocido que lo sustente. La situación genera preocupación ante la próxima suscripción de nuevos contratos. Se solicita verificar el cumplimiento normativo, la correcta aplicación del escalafón docente y el uso adecuado de recursos públicos. Denunciodebuena fe”.

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7
Edificio World Business Port
Conmutador: (+57) (601) 348 78 00
Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110
Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

2. NORMATIVIDAD APLICABLE

La Oficina de Protección al Usuario considera oportuno contextualizar al peticionario (a) frente a la normatividad que regula lo concerniente al subsidio familiar:

De acuerdo con el artículo 78, del decreto 341 de 1988:

"ARTÍCULO 78. El Control administrativo, financiero y contable que ejerza el Superintendente del Subsidio Familiar en desarrollo del literal n) del artículo 6° de la Ley 25 de 1981, deberá efectuarse con respeto de la autonomía que las entidades vigiladas tienen para establecer sus sistemas de administración financiera y contable.

PARÁGRAFO. La Superintendencia del Subsidio Familiar podrá solicitar la información correspondiente en los modelos diseñados para tal efecto".

Negrilla y subraya fuera de texto.

4. CONCLUSIÓN

Conforme a los numerales 1° y 4° del artículo 2° del Decreto 2595 de 2012, la Superintendencia del Subsidio Familiar tiene como función ejercer la inspección, vigilancia y control de las Cajas de Compensación Familiar, entidades encargadas de recaudar los aportes y pagar las asignaciones de la prestación social del subsidio familiar, ya sea en dinero, especie y servicios y velar porque cumplan con la prestación de los servicios sociales a su cargo.

Tras analizar su denuncia sobre la presunta falta de correspondencia entre el escalafón docente y el salario recibido, nos permitimos aclararle el alcance de nuestra competencia de manera sencilla:

- El escalafón docente aplica para establecimientos públicos.
- Esta Superintendencia supervisa la administración del Subsidio Familiar, velando por su eficiencia y eficacia.
- Las Cajas de Compensación Familiar, al ser entidades privadas cuentan con autonomía para realizar contratación bien sea con personas naturales o jurídicas acorde a sus políticas y procedimientos internos.
- En este caso, al tratarse de un contrato laboral, se debe observar la normativa del Código Sustantivo del Trabajo

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

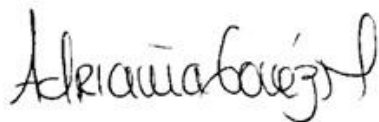
De acuerdo con el marco normativo vigente, la Superintendencia del Subsidio Familiar ejerce funciones de inspección, vigilancia y control sobre las Cajas de Compensación Familiar en lo relacionado con la adecuada administración de los recursos del subsidio familiar y la prestación de los servicios sociales a su cargo. El escalafón docente es un régimen propio de los establecimientos educativos oficiales y, por tanto, no resulta de obligatoria aplicación para las Cajas de Compensación Familiar, las cuales son entidades de naturaleza privada y gozan de autonomía administrativa y contractual.

En consecuencia, la Superintendencia del Subsidio Familiar no tiene competencia legal para intervenir, ni pronunciarse sobre las condiciones laborales o salariales derivadas de los contratos de trabajo suscritos por las Cajas de Compensación Familiar, los cuales se rigen por la normativa del Código Sustantivo del Trabajo y por lo pactado entre las partes; a no ser que dicho ejercicio este afectando el programa social ofertado por la Caja de Compensación. Situación que no puede establecerse en su solicitud.

Finalmente, le informamos que la Superintendencia del Subsidio Familiar se encuentra a su disposición, con el propósito de proteger sus derechos frente a las Cajas de Compensación Familiar.

Para recibir más información puede comunicarse con nuestros canales de atención de lunes a viernes de 7:00 am a 4:00 pm.

Cordialmente,



Adriana Ximena Gómez Murillo

Jefe Oficina de Protección al Usuario

Proyectó: Nathalia Reyes Perez

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co